

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SEYC-091-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA"

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.548.467**, en calidad de Secretario de Educación y Cultura del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 087 del 13 de enero de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo, el cuál entró a regir a partir del día 13 de enero de 2016, así como el Decreto Municipal 088 del 13 de enero de 2016 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdos Municipales N° 003 de 2013 y N° 009 de 01 de Diciembre de 2015, de una parte, que se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **FREDY GIRALDO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.251.704 expedida en Caicedonia (Valle) en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA"**, con **NIT 801.004.709-7** entidad sin ánimo de lucro, constituida por escritura pública N° 00005616 del Libro 1 de las personas jurídicas, de acuerdo al acta No 0000001 del 05 de noviembre de 2003 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en Cámara de Comercio de Armenia el 26 de noviembre de 2003, que por Acta No 0000023 del 02 de mayo de 2007, otorgada en asamblea general ordinaria, inscrita en Cámara de Comercio de Armenia el 31 de Julio de 2007 bajo el número: 00008800 del libro I de las personas jurídica sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de Fundación Colombia una Nación Cívica Fundación Con por el de: **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "FUNDACION CONCIVICA"**, inscrito en el Registro Único de Proponentes el día 15 de octubre de 2014, dirección carrera 14 N° 35N-40 de Armenia, teléfono 7499454 - 7498114, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1. La alimentación del escolar ha sido muy importante para el programa para la disminución de la deserción escolar y mejorar el rendimiento académico a través de un mejor estado nutricional. En la actualidad se atienden 348.568 escolares, a través del suministro de alimentos nutritivos y de calidad en su jornada escolar. **MANÁ** ha sido tomado como ejemplo en varios departamentos del país como Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional. Un factor clave para la implementación de **MANA** fue el compromiso de los gobernantes para identificar la problemática, adelantar iniciativas y destinar recursos para el desarrollo del plan en Antioquia. Este compromiso se ha hecho sostenible en el tiempo mediante la aprobación de políticas públicas municipales. En 2007, 95 municipios tenían acuerdos municipales de seguridad alimentaria y nutricional y la meta es que para 2015, 114 municipios tengan Plan Local de Seguridad Alimentaria y Nutricional. El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190



GP-CER314192



MANA

centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. **2.** El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. **3.** De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2002 y 2011, la tasa de deserción intra anual en Colombia pasó del 8% al 4,53%. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición. En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos. **4.** El municipio Itagüí, cuenta con el Acuerdo Municipal No.009 de 2007, mediante el cual se establece la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Municipio. El cual busca garantizar el Acceso a la población de Itagüí en estado de vulnerabilidad una alimentación suficiente, oportuna, equilibrada y saludable. (Concejo Municipal, 2007). En la actualidad, el municipio de Itagüí, no cuenta con un Plan Local de Seguridad Alimentaria y nutricional. **5.** Con el acuerdo No. 035 (Concejo Municipal, 2012) por medio del cual se reestructura el funcionamiento y conformación del concejo municipal de política social en el Municipio de Itagüí (COMPOS), con el fin de lograr integralidad, articulación y coordinación de este escenario de participación interinstitucional, en coherencia con los temas inherentes a la política social en el Municipio de Itagüí, fundamentados en la garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales según su ciclo vital y generacional. Dicho acuerdo, cita en el Artículo 3°, el cual está orientado a mejorar el bienestar de los Itagüiseños, especialmente de los grupos poblacionales vulnerables. El COMPOS del Municipio de Itagüí, está conformado por actores Municipales y Comunitarios; en total, este acuerdo, está conformado por 10 artículos que regulan las funciones, principios, participantes y

motivaciones en pro de la comunidad. **6.** En la actualidad, el Municipio de Itagüí, cuenta con una Sub-mesa SAN, la cual es la encargada de tratar los diferentes temas relacionados con Seguridad Alimentaria de todos los habitantes del Municipio. Es importante que dentro del municipio, se continúe promoviendo la SAN, esto, como garantía indispensable para asegurar un nivel de vida adecuado y continuar actuando en beneficio del derecho a la alimentación, pues solo en la medida en que los individuos disponen, acceden y alcanzan una utilización efectiva de los alimentos pueden participar en igualdad de condiciones en los procesos económicos, sociales, culturales y políticos y pueden ejercer sus derechos civiles y políticos como parte fundamental de mejoramiento de la calidad de vida de los individuos en una sociedad. **7.** En el Municipio de Itagüí se evidencia que existen problemáticas en los ejes de consumo y acceso, las personas presentan unos inadecuados hábitos alimenticios; incrementándose el consumo de bebidas energéticas, además, el consumo excesivo de carbohidratos y la poca ingesta de frutas y verduras. En el eje de acceso se evidencia un incremento del empleo informal generado por el aumento de la población con enfoque diferencial, debido a que personas desplazadas de otros municipios encuentran albergue en Itagüí, esto genera una alta tasa de personas en edad productiva. Es por ello que la implementación del Plan Local de Seguridad Alimentaria y Nutricional es necesaria, ya que contempla alternativas de soluciones para las problemáticas de SAN que se presentan en el municipio. **8.** Algunas de las actividades que realiza el municipio de Itagüí, asociadas a la SAN, son: Promoción del derechos a la alimentación, gestión de planes y proyectos de la SAN, operación de programas de ayuda alimentaria, atención alimentaria y/o nutricional a grupos vulnerables, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, educación en salud, educación alimentaria y nutricional, apoyo a las actividades asociativas, generación de empleo, formación para el empleo, asistencia técnica y almacenamiento de alimentos, entre otras; lo que evidencia una alta tendencia a la realización de acciones encaminadas a trabajar en los ejes de acceso y consumo. **9.** Las políticas de alimentación que se han venido sosteniendo por la Municipalidad han integrado algunos componentes a la población más vulnerable, los programas de ayudas alimentarias (programa de alimentación escolar PAE, comedores comunitarios, paquetes alimentarios, complemento nutricional para madres gestantes y madres lactantes, kit MANA infantil y Bienestarina), dirigidos a los diferentes grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad. Así como, un Tamizaje Nutricional a los niños y niñas (entre los 6 meses y 17 años 11 meses) beneficiarios de los programas de alimentación del Municipio. **10.** Los programas de ayudas alimentarias, que se vienen ejecutando actualmente en el municipio y que están contemplados dentro del PSAN del municipio de Itagüí, apuntando a las problemáticas en los ejes de consumo y acceso, son: **a.** Comedores Comunitarios: A través de este programa se suministran almuerzos calientes de lunes a viernes (excepto festivos), a diferentes grupos poblacionales, en condiciones de vulnerabilidad alimentaria (desplazados, discapacitados, habitantes de la calle, adultos mayores en abandono, madres cabeza de hogar, población con pobreza extrema), de acuerdo a los requisitos establecidos. **b.** Paquete alimentario: Consta del suministro mensual de un mercado a familias itagüiseñas, en condiciones de vulnerabilidad alimentaria (desplazados, discapacitados, habitantes de la calle, adultos mayores en abandono, madres cabeza de hogar, población con pobreza extrema), de

NIT: 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
www.itagui.gov.co





acuerdo a los requisitos establecidos. Con este programa las familias se benefician solo por 4 o 5 meses. **c.** Complemento nutricional para madres gestantes y madres lactantes: Se trata del suministro mensual de dos latas de complemento nutricional a madres, desde el inicio de su gestación hasta los 6 primeros meses de vida del menor. El complemento nutricional, contiene macro y micro nutrientes indispensables en este ciclo de vida y con ello se busca impactar los índices de bajo peso al nacer. La focalización e ingresos de las beneficiarias del programa, se hace de acuerdo a los requisitos establecidos. **d.** Complemento nutricional MANA infantil y Bienestarina: Estos programas se desarrollan en convenio con la Gobernación de Antioquia y el ICBF; en donde el municipio se encarga de administrar (recibo, almacenamiento, distribución del bien; además, de los procesos de inscripción y promoción del programa MANA) los programas, bajo los lineamientos y requisitos establecidos por la Gobernación de Antioquia y el ICBF, los cuales buscan impactar positivamente la nutrición de la población infantil, menor de 6 años. **e.** Programa de Alimentación Escolar - PAE - : Es el programa de atención nutricional con más peso, en el municipio de Itagüí, ya que con este se beneficia alrededor del 50% de la población escolar matriculada en las instituciones educativas oficiales del Municipio y su ejecución se realiza bajo los lineamientos técnico administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Hasta el año 2015 se venía ejecutando el PAE Regular, con excelentes resultados obtenidos tanto a nivel interno a través de las encuestas de satisfacción, como a nivel departamental con los porcentajes de cumplimiento obtenidos (todos por encima del 90%) en las visitas de interventoría del MEN a las instituciones educativas a nivel técnico y a la administración municipal en lo que tiene que ver con el tema administrativo, financiero y legal. Para la administración 2016-2019, el municipio de Itagüí se acoge al modelo educativo "Jornada Única", el cual requiere de adecuaciones en la infraestructura de las instituciones educativas, tanto en espacios pedagógicos como en el espacio destinado para el Comedor Escolar, toda vez que los escolares que ingresan a jornada única, deben ser atendidos con el programa de alimentación escolar, generando además, un aumento en el total de titulares de derecho del PAE y un esfuerzo por parte de la administración municipal, para la adquisición de recursos que hagan posible dar continuidad al objetivo principal del PAE, el cual apunta a la disminución de la deserción escolar y el mejoramiento del rendimiento académico a través de un mejor estado nutricional. **11.** Para el Municipio de Itagüí, es primordial garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a la población escolar bajo la ejecución del programa PAE, minimizando riesgos de posibles situaciones que puedan ir en contra del estado de salud de dicha población; por lo anterior en el Municipio, se viene operando el PAE, bajo las modalidades de atención industrializada lista y Preparada en sitio, teniendo en cuenta que la preparada en sitio, se realiza principalmente para el Almuerzo (1500 raciones diarias, distribuidas en 36 sedes educativas), ya que para los Complementos alimentarios jornada mañana y tarde, entregados bajo la modalidad preparado en sitio, solo llevan procesos básicos de métodos de cocción y ensamble, por lo tanto la mayoría de los menú incluidos en el ciclo, apuntan a componentes listos industrializados. **12.** Esta forma de operar el PAE, se implementó debido a las deficiencias de infraestructura que presentan las instituciones educativas oficiales del municipio, tanto en áreas disponibles para los diferentes procesos de un servicio de alimentación (capacidad locativa), como en las exigencias técnicas en cuanto al diseño de las

instalaciones. Aunado a esto, es de indicar que el costo ración para la modalidad de atención industrializada lista, demanda un mayor esfuerzo presupuestal en recursos propios para el municipio. **13.** Si bien es cierto el Ente Territorial, ha hecho un gran esfuerzo por adecuar y organizar algunos servicios de alimentación, aún persisten estas deficiencias en cuanto a espacios para la preparación y distribución de los alimentos, con las coberturas actuales. Es de indicar, que con la entrada en vigencia de la jornada única, en el Municipio, se aumenta la demanda de espacios para la atención de los grupos de estudiantes con los cuales se implementará este nuevo reto a nivel educativo, y nos vamos a ver enfrentados a un desequilibrio entre la necesidad de atención de los estudiantes y los espacios requeridos para tal fin; sumando a lo anterior, es importante resaltar que la baja inversión de recursos del nivel central (MEN, SGP), los requerimientos y exigencias de las políticas del PAE y el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas por normatividad que son de obligatorio cumplimiento; hacen que la inversión en recursos propios para el soporte del PAE, sea muy alta. Lo anterior indica, que de entrar en cumplimiento de jornada única en las nueve Instituciones educativas, aprobadas por el Ministerio, se requiere de la inversión en infraestructura para la adecuación de estos espacios, para dar estricto cumplimiento a las normas y políticas del Programa. **14.** En caso de entrar a operar jornada única bajo la modalidad de atención ración industrializada lista (almuerzo), bajo las condiciones de infraestructura actuales, implicaría la distribución en empaque individual a cada titular de derecho, situación que no permite dar cumplimiento a las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en los lineamientos técnico administrativos PAE, referente a las condiciones de temperatura en las etapas de ensamble, transporte, distribución y entrega al titular de derecho, toda vez, que la temperatura se reduce a mayor velocidad, una vez se inician los procesos de porcionado. Es importante reiterar que la temperatura es un punto crítico de control en la inocuidad de los alimentos, por la velocidad de proliferación de los microorganismos causantes de enfermedades en el consumidor final. Siendo la calidad del servicio el factor esencial en la operación del programa PAE; la configuración técnica actual que soporta un proceso de selección objetiva para la escogencia del contratista que preste este servicio, se ha dificultado toda vez que en las condiciones actuales de infraestructura de las entidades en las cuales se inicia el programa de jornada única, no permiten dar continuidad a la operación vigente del servicio, e implica un aumento sustantivo del presupuesto para la operación por cuanto como explicamos anteriormente se tendría que cambiar la modalidad del servicio a industrializado lista, con las consecuencias presupuestales y ambientales que impacta la falta de infraestructura para atender los procesos de limpieza y desinfección del menaje utilizado en el servicio (además sobrecosto de la ración) **15.** En este orden de ideas, y ante la deficiencia de recursos económicos, que nos permita una adecuación oportuna de los espacios requeridos para seguir con la modalidad de preparado en sitio, y que no es posible en los términos de un proceso de selección objetiva, si se tiene en cuenta que al 01 de abril de 2016 tenemos que iniciar con la Jornada Única, hemos considerado estrategias para aunar esfuerzos mediante este convenio de asociación con el fin de impulsar programas y actividades de interés público como lo son la política de alimentación escolar y alimentación a población vulnerable con una entidad sin ánimo de lucro que además de aportar otros recursos al convenio, aportara la adecuación a la infraestructura de algunas de las IE

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
www.itagui.gov.co



que inician en la jornada única, y de esta forma poder iniciar el servicio para la fecha requerida, con la implementación de los espacios y la modalidad de servido en sitio, que no solamente mantiene el costo de operación actual, si no además con condiciones que garanticen la calidad e inocuidad del servicio a partir del día 01 de abril de 2016.**16.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de ; así mismo, en atención a la circular 04-2016 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación, donde se establece que el plan de acción para la vigencia 2016 se debe fundamentar en el Plan de Desarrollo “Unidos Hacemos El Cambio 2012 – 2015” mientras es presentado y aprobado se asumen las líneas estratégicas del plan de desarrollo 2012-2015 en la: **LÍNEA ESTRATÉGICA: 2.** Itagüí una agenda social para la vida **ÁREAS ESARROLLO:** salud y protección social Unidos hacemos mas por la salud y la protección social y **PROGRAMAS:** por una familia protegida y saludable y en educación Familia educada **PROYECTOS:** Protección social “ protegiendo a su familia y en educación “ Cobertura educativa educación y calidad de la educación como un derecho.**17.** El convenio de asociación que se proyecta y fundamenta en estos estudios se rige bajo la Ley 489 de 1998, donde establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”.**18.** El Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana regula: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”**19.** Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. La materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado todas las directrices en el presente convenio. Teniendo en cuenta que el presupuesto más representativo del convenio corresponde Plan de alimentación escolar) este convenio se tramita desde su planificación en la secretaria de educación en donde se ha conformado el rubro presupuestal para alimentación escolar con recursos propios y del MEN no obstante contiene otros programas sociales de alimentación que están actualmente adscritos a la secretaria de salud y protección social, por tal razón el secretario de educación que es el encargado del programa PAE ha expedido la resolución de reconocida idoneidad No 23637 del 29 de marzo de 2016 para CONCIVICA. Que con ocasión a las anteriores fundamentaciones se considera el siguiente clausulado que inicia con la **Cláusula PRIMERA: OBJETO:** *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y coordinar acciones conjuntas a fin de ejecutar los programas sociales de seguridad alimentaria y*



*nutricional en el municipio de Itagüí durante el año 2016.* **PARAGRAFO:** El alcance del objeto del presente convenio, comprende, entre otros, los siguientes: Preparación y Distribución en sitio, de Complemento Alimentario PAE, Almuerzo PAE y Almuerzo Jornada Única, por el sistema de ración centralizada y descentralizada, con destino a los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas oficiales, ubicadas en el Municipio de Itagüí y de acuerdo al calendario académico emitido por la Secretaria de Educación; en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE. 1.Preparación y Distribución en sitio, diariamente (de lunes a viernes sin incluir días festivos), de almuerzos calientes, por el sistema de ración centralizada, con destino a los diferentes grupos poblacionales más vulnerables, según los criterios de priorización y focalización, establecidos desde la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí, en desarrollo del programa Comedores Comunitarios. 2.Distribución mensual de Paquetes Alimentarios, con destino a las familias más vulnerable del Municipio de Itagüí, según los criterios de priorización y focalización, establecidos desde la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí. ( o el ente que asuma esta función con el nuevo plan de desarrollo municipal) 3.Distribución mensual de dos latas de Complemento Nutricional para Madres Gestantes y Madres Lactantes con riesgo de tener niños o niñas con bajo peso al nacer, con el apoyo de la E.S.E Hospital del Sur; según los criterios de priorización y focalización, establecidos desde la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí. 4.Recibo, almacenamiento y distribución de los Kits de complemento nutricional MANA infantil y Bienestarina. 5.Realizar Diagnóstico Nutricional, a 17.000, niños escolarizados..

**SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO:** El proyecto se desarrollará dentro del marco de la información técnica y especificaciones contenidas en los estudios previos que forman y sustentan este convenio. en el título **"ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ALCANCE DEL OBJETO"** que serán debidamente auditadas y controladas por la interventoría del convenio, seleccionada mediante un proceso de selección objetiva a través del concurso de meritos

**TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** El Asociado de este convenio para el PAE deberá cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: a) Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. b) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El asociado responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314182

manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. e) En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. f) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. g) Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. h) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del “Anexo – “Aspectos Alimentarios y Nutricionales”. i) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. j) Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. k) Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De esta remisión se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. La remisión de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido. l) Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el “Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo” m) Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del “Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales” y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. n) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. ñ) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. o) Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría,



o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el asociado deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. p) Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. q) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. r) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. s) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. t) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. u) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. v) Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativo y estándares del PAE del MEN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.16432 de 2015.

**B-SUMINISTRO, EMBALAJE Y DISTRIBUCION DE PAQUETES ALIMENTARIOS** La población beneficiaria de este programa, será priorizada por la Secretaria de Salud y Protección Social, de acuerdo a los requisitos ya establecidos. Mensualmente (los primeros 15 días de cada mes), el Área de Protección Alimentaria y Nutricional, entregara en medio magnético al asociado, el listado de personas que recibirán el paquete alimentario. El asociado deberá convocar telefónicamente a los beneficiarios e informarles la fecha de entrega y la documentación requerida para recibir el beneficio. En caso de no contactar al beneficiario, el asociado debe informar a la Secretaria de Salud y Protección Social, (una semana antes de finalizar el mes), estas novedades, con el fin de que la Secretaria de Salud y Protección Social, postule otros beneficiarios (Base de datos) y de esta manera cumplir con el total de cupos asignados mensualmente para este programa.

**OBLIGACIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA "PAQUETE ALIMENTARIO"**

**1.** Comprar, embalar y entregar los productos no perecederos que conforman el paquete alimentario (los productos que contiene el paquete alimentario, son establecidos por la Secretaria de Salud y Protección Social, con respecto a, tipo de alimento y cantidad). **2.** Presentar 2 o 3 marcas diferentes, para cada alimento, con su respectiva ficha técnica y pantallazo INVIMA; con el fin de garantizar la calidad de los mismos. (Estos documentos se entregaran a la Interventoría o Supervisión, para su aprobación, durante el primer mes de ejecución del contrato). **3.** Garantizar que los productos cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 3075 de 1997, resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes.5109 y 333. (Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, una vez agotadas todas las opciones de marcas autorizadas y por situaciones como: **escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista, rechazo por parte de los usuarios o cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus**

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
www.itagui.gov.co



**características físico organolépticas óptimas).** 4.Solicitar por escrito a la Interventoría o supervisión cualquier cambio de marca con mínimo quince (15) días de previos a su utilización, soportando las razones que sean diferentes a las enunciadas en el numeral anterior, la cual será analizada conjuntamente entre la Interventoría o Supervisión y la Secretaria de Salud y Protección Social para definir su aprobación. 5.djuntar ficha técnica del nuevo producto de que trata los numerales anteriores, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible de cada una de ellas. 6.Garantizar que el paquete alimentario cuente con un empaque secundario para disponer los alimentos que lo conforman, (a excepción del aceite y las galletas que podrán entregarse por separado en una bolsa plástica transparente, con el fin de evitar contaminación física por derramamiento del aceite y evitar daños en la presentación de las galletas). 7.Garantizar que el empaque secundario del Paquete Alimentario sea en bolsa de material de polipropileno tejido laminado y la bolsa debe entregarse cerrada cosida. 8.Disponer de empaques adicionales en inventario, con el fin de atender imprevistos. 9.Garantizar que cada empaque secundario lleve impreso en la cara principal, el nombre del programa “Paquete Alimentario” y el logo y slogan del Municipio de Itagüí “Itagüí avanza con equidad para todos”. 10.Convocar telefónicamente a los beneficiarios e informarles la fecha de entrega y la documentación requerida para recibir el beneficio.11.Informar, en el caso de no contactar al beneficiario para la entrega del Paquete Alimentario, a la Secretaria de Salud, y Protección Social, (una semana antes de finalizar el mes). Teniendo en cuenta la fecha de entrega de los listados de beneficiarios, por parte de la secretaria de salud. 12Entregar a la Secretaria de Salud y Protección Social, durante la primera semana de cada mes, el listado de entrega del paquete alimentario (planillas con firma del usuario como constancia de recibo del beneficio), en medio físico y magnético; anexando soportes de convocatoria realizada y las autorizaciones de entrega del beneficio a persona autorizada. 13.Hacer la entrega de este complemento nutricional (paquete alimentario) mensualmente en un sitio adaptado para el mismo fin, que cuente con todas las condiciones locativas requeridas para el almacenamiento y entrega del producto según Decreto 3075/97. 14.Garantizar que los productos que integran el paquete alimentario cuenten con fecha de vencimiento superior a 4 meses, a la fecha de entrega. 15.el contenido del paquete alimentario se encuentra debidamente sustentado en tabla en los estudios previos .

**C- PROGRAMA “COMEDOR COMUNITARIO”** Este programa consiste en el suministro diario (de lunes a viernes, sin incluir festivos) de un almuerzo caliente, a diferentes grupos poblacionales; con el propósito de mitigar la carencia de alimentos, dada por múltiples factores. En la actualidad la Administración Municipal cuenta con 4 comedores comunitarios, ubicados en San Isidro, El Guayabo, La Cruz y San Pio. La Secretaria de Salud y Protección Social establece los requisitos para acceder al programa, realiza el procedimiento de inscripción de beneficiarios al programa y crea la base de datos; con esta, se alimenta el formato de registro único de beneficiarios, el cual, se envía a los coordinadores de los comedores para su constante actualización; además, se envía el formato de asistencia al comedor comunitario, donde el usuario firma diariamente el recibo del beneficio. Con base en la información anterior, la Secretaria de Salud y Protección Social realiza el pedido de las raciones alimentarias al asociado, de acuerdo a los cupos asignados en cada comedor comunitario. Durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, el asociado deberá

recoger los formatos (registro de beneficiarios y asistencia de beneficiarios) establecidos, en cada comedor comunitario y hacerlos llegar a la Secretaria de Salud y Protección Social. Teniendo en cuenta que los espacios donde funciona el programa, no cuentan con la infraestructura necesaria para producir alimentos, la modalidad de atención del programa es descentralizada, con alimentación transportada (los alimentos llegan ya preparados a las sedes, donde se realiza el servido y distribución a usuarios), cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 referente a transporte de alimentos.

## **OBLIGACIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA "COMEDOR COMUNITARIO"**

**1.** Elaborar un ciclo de menú de 15 días, de acuerdo a minuta patrón (Anexo "Programa Comedor Comunitario – Minuta Patrón – Almuerzo industrializado listo"). **2.** Disponer en cada comedor comunitario el menaje y utensilios necesarios para el servido de las raciones alimentarias y dotación de implementos de aseo acorde a las necesidades de cada punto de atención. **(Ver tabla necesidades implementos de aseo).** Teniendo en cuenta la modalidad de atención. **3.** Implementar en cada comedor comunitario, los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y control de plagas; de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997; con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos. **4.** Contratar a su cargo y bajo su responsabilidad el personal manipulador, necesario para la atención y vincularlo a través de un contrato laboral (medio tiempo). **5.** Dotar al personal manipulador con un mínimo dos uniformes que contengan pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela). **6.** Garantizar que el personal contratado cuente con certificado de manipulación de alimentos y examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos. El certificado médico de aptitud laboral, deberá renovarse cada año. **7.** Garantizar que el personal manipulador sea incluido en el programa de capacitación continua en BPM, con el fin de mantener vigente el certificado de manipulación de alimentos. **8.** Las demás inherentes al servicio.

## **D- PROGRAMA "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA MADRES GESTANTES Y MADRES LACTANTES"**

De acuerdo con la Política nacional de salud sexual y reproductiva (2003-2007), resolución 412 de 2.000 y el Plan de acción aprobado por la Asamblea General de la ONU de 2002 sobre Niñez y Adolescencia, suscrito por Colombia, que buscan reducir la mortalidad materna en 50% en este período y 75% para 2015; así como también aumentar la cobertura y calidad del parto institucional en 95%, y fortalecer la vigilancia y prevención de la mortalidad materna y perinatal en el país. La Administración municipal dentro de su Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuenta el programa "Complemento Nutricional para madres gestantes y lactantes", con el cual se busca disminuir el riesgo de bajo peso al nacer en niños y niñas, mejorando el estado nutricional en las madres gestantes y madres lactantes, mediante el suministro de 2 tarros mensuales, de un complemento nutricional a cada madre. El complemento nutricional será seleccionado por la Secretaria de Salud y Protección Social y debe contener macronutrientes y micronutrientes como calcio, hierro, vitamina A, ácido fólico, entre otros, necesarios para el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, durante la gestación y los primeros 6 meses de vida. La Secretaria de Salud y Protección Social en articulación con la E.S.E Hospital del Sur, realiza la base de datos de las

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)





beneficiarias del programa y envía mensualmente al asociado por medio magnético, el listado de beneficiarias del complemento nutricional. El asociado debe realizar la convocatoria telefónica y establecer la fecha para la entrega del beneficio. El asociado deberá entregar a la Secretaria de Salud y Protección Social, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes la planilla de entrega del complemento nutricional (con firma de recibido de las beneficiarias), en medio magnético y físico. **OBLIGACIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA “COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA MADRES GESTANTES Y MADRES LACTANTES”** 1. Realizar la compra, recibo, almacenamiento y distribución del complemento alimentario, teniendo en cuenta lo establecido en las resoluciones 333 (etiquetado), 5105 (rotulado) y el Decreto 3075 de 1997, referente al almacenamiento del producto. 2. Garantizar que el personal a cargo de realizar las anteriores actividades cuente con certificado de manipulación de alimentos y dotación necesaria (con base en el Decreto 3075/97). 3. Realizar la convocatoria telefónica y establecer la fecha para la entrega del beneficio. 4. Entregar a la Secretaria de Salud y Protección Social, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes la planilla de entrega del complemento nutricional (con firma de recibido de las beneficiarias), en medio magnético y físico. 5. Disponer, almacenar y entregar mensualmente 160 complementos nutricionales a 80 madres gestantes y madres lactantes (el complemento nutricional será seleccionado por la secretaria de salud y protección social, de acuerdo al presupuesto establecido), que presentan riesgo de tener niños o niñas con bajo peso al nacer y que son remitidas por el o la médico de control prenatal de la E.S.E Hospital del Sur a la secretaria de salud y protección social. **RECIBO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS MANA INFANTIL Y BIENESTARINA COMPLEMENTO ALIMENTARIO MANA INFANTIL Y BIENESTARINA**. Dentro de las estrategias que desarrolla el programa MANA, a nivel de Complementación alimentaria, que son adoptadas por el Municipio de Itagüí, en su Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se encuentran: MANA Infantil: Su objetivo principal es contribuir a reducir la prevalencia de desnutrición en menores de 6 años del Departamento de Antioquia, a través de estrategias de complementación alimentaria y de formación de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables. Los complementos alimentarios de los programas arriba mencionados, son enviados por la Gobernación de Antioquia, mensualmente, con base en la cobertura previamente asignada por dicho ente territorial y el total de menores inscritos a los diferentes programas; esta última actividad es realizada por el Área de Protección Alimentaria y Nutricional de la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación de Antioquia. En cuanto a la Bienestarina, el ICBF Regional Antioquia, envía mensualmente al Ente Territorial la cantidad del recurso a disponer y la relación de los programas del ICBF a los cuales se les debe entregar el recurso. Es importante aclarar que cuando el asociado firma la remisión de entrega de alimentos, enviada por la Gobernación de Antioquia o el ICBF, está certificando el recibo a satisfacción de los recursos. La Secretaria de Salud y Protección Social, entregará un formato, para control de entrada y salida de los productos, el cual será socializado con el asociado, durante la primera semana de ejecución del contrato. Así mismo, desde el Área de Protección Alimentaria y Nutricional de la Secretaria de Salud del Municipio de Itagüí, se le entregara mensualmente al asociado en medio magnético la planilla con los beneficiarios de los

complementos alimentarios (MANA y Bienestarina). El complemento nutricional de MANA es entregado a los líderes del programa, ubicados en los diferentes barrios o comunas del Municipio de Itagüí, quienes son los responsables de convocar a los beneficiarios y realizar las entregas, dichas planillas también serán generadas cada mes por la Secretaria de Salud y Protección Social, donde se dejara evidencia del recibo del beneficio.

## **OBLIGACIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA "RECIBO, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCION DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO MANA INFANTIL Y BIENESTARINA"**

Realizar las actividades de recibo, almacenamiento y distribución de los complementos alimentarios. Contar con una bodega ubicada en el municipio de Itagüí, que cumpla con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y con certificado de sanidad con concepto Favorable, a efectos de llevar a cabo las actividades de los numerales anteriores. 1. Garantizar que el personal a cargo de realizar las anteriores actividades cuente con certificado de manipulación de alimentos y dotación necesaria (con base en el Decreto 3075/97). 2. Realizar al momento de recibir los alimentos la verificación de la cantidad y calidad de los mismos 3. Llevar un inventario de entradas y salidas de los productos. 4. Comunicar en caso de presentarse inconformidades con respecto a la cantidad o calidad de los alimentos, al Área de Protección Alimentaria y Nutricional, de la Secretaría de Salud y Protección Social, para dar las directrices a seguir. Imprimir las planillas para que los beneficiarios firmen como constancia de recibo del recurso. 5. Llevar un control en medio magnético, de las entregas a los beneficiarios. Los complementos alimentarios de MANA INFANTIL y la Bienestarina. 6. Transportar hasta las diferentes sedes o barrios contemplados en las planillas generadas por la Secretaria de Salud y Protección Social. 7. Informar telefónicamente para cualquiera de los casos anteriores, a las sedes y/o líderes comunitarios, encargados de las entregas a los beneficiarios, la fecha de entrega del recurso. 8. Programar con los líderes comunitarios, una vez realizada la entrega de los kits nutricionales de MANA la recogida de los kits que no fueron reclamados por los beneficiarios y pasar este informe a la Secretaria de Salud, quien dará las directrices a seguir. Las entregas y devoluciones se deben realizar dentro del mismo mes de recibo del recurso. 9. Contratar el recurso humano necesario para llevar a cabo las actividades arriba descritas y garantizar el adecuado desarrollo de las mismas. 10. Garantizar al personal de bodega un mínimo dos dotaciones al año, compuestas por: bata o camisa de color claro, pantalón, zapatos y gorro de color claro que cubra la totalidad del cabello. 11. Garantizar que el vehículo para el transporte de los alimentos cumpla con lo exigido en el Decreto 3075 de 1997. 12. Entregar a la Secretaria de Salud y Protección Social mensualmente, soporte magnético y físico de las entregas de estos complementos alimentarios y formato de inventario de los mismos. 13. Las demás inherentes al servicio.

**TAMIZAJE NUTRICIONAL..** En ejecución de los programas de seguridad alimentaria del Municipio de Itagüí, el Asociado realizará, un Tamizaje Nutricional a 17.000 niños y niñas (entre los 6 meses y 17 años 11 meses), beneficiarios de los programas de seguridad alimentaria y nutricional, toda vez que el crecimiento y desarrollo del niño son los ejes conceptuales alrededor de los cuales se va vertebrando la gestión del riesgo y la atención en salud. El monitoreo del crecimiento se destaca como una de las estrategias básicas para la supervivencia infantil. Entre los objetivos principales de esta asistencia no sólo se cuenta el de atender a las necesidades actuales del niño a una edad determinada, sino

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
www.itagui.gov.co



el de asistirlo con un criterio preventivo, evolutivo y aun prospectivo, teniendo en cuenta sus características cambiantes, dinámicas, para que llegue a ser un adulto sano. Con el objetivo de evaluar el impacto de los programas de complementación nutricional Incluidos en el presente convenio es necesario realizar un segundo tamizaje nutrición a la población objeto entre los 6 meses y 17 años 11 meses los cuales son beneficiarios de los programas de complementación alimentaria beneficiarios de MANA INFALFIL y PAE.

## **OBLIGACIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL TAMIZAJE NUTRICIONAL**

**1.** Contar con el personal idóneo para la realización del tamizaje. **2.** Contar con los equipos idóneos y calibrados para la realización del tamizaje. **3.** Guardar estricta reserva de los resultados del mismo. **4.** Tabular los resultados obtenidos y realizar análisis de la información, con el fin de clasificar correctamente el riesgo nutricional. **5.** Presentar a la Secretaría de Salud y Protección Social, el informe de resultados. **CUARTA.**

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio, determinando la población objeto, el cronograma, y el plan de ejecución para aprobar con el asociado. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio, en coordinación con la interventoría del mismo, participando activamente en los comités técnicos, determinando las directrices técnicas de su desarrollo. 4) Pasar los requerimientos al asociado a fin de salvaguardar el cronograma estipulado por las partes. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE MESES**

, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** Así las cosas el total del convenio será de: Total convenio de asociación **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$8.471.930.299).**

**APORTES DEL MUNICIPIO:** El Municipio aportara en dinero el valor de OCHO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$8.048.333.784**).

**APORTES FUNDACIÓN CONCIVICA** hará un aporte en especie equivalente a CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L (**\$423.596.515**).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.**

EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará el valor total de su aporte al ASOCIADO, en actas mensuales de desembolso de conformidad con los servicios prestados y avalados por la interventoría del convenio **PARÁGRAFO:**

**ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. LOS APORTES DEL ASOCIADO deberán ser informados al Interventor del convenio y coordinador del proyecto de alimentación en la medida que ingresen al convenio y se materialicen las actividades a cargo exclusivo

del asociado Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co





del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. INTERVENTORIA Y COORDINACION DEL PROYECTO :** La Interventoría técnica, administrativa y financiera del Convenio estará a cargo del interventor seleccionado mediante un concurso de méritos, no obstante el primer mes de su ejecución estará a cargo de la coordinación del proyecto, entendido que un Profesional Universitario (Nutricionista) servidor público de la administración municipal, será delegado para la coordinación del proyecto en razón a las funciones propias de su cargo, las cuales consisten a manera general en coordinar los Programas de Protección Alimentaria y Nutricional del Municipio de Itagüí, con experiencia en administración (operación, supervisión, interventoría) de Programas Sociales de Complementación Alimentaria, dirigidos a población vulnerable. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales según certificado de Disponibilidad N°679 de marzo 30 de 2016 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del interventor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la presentación de las cuentas de cobro se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO , EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En

ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos

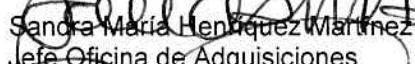
a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: a **GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** equivalente a un 100% del primer desembolso la garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. – b. **cumplimiento:** por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. c- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años d.. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a Quinientos (500) smmlv, por el término de la duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO CONCIVICA . Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO TERCERO:** EL ASOCIADO CONCIVICA se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la



Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal . 3- Resolución de reconocida idoneidad 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado de existencia y representación 6- copia del certificado del RIT ( si lo tiene vigente ) . 7- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 10- RUT actualizado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1- . El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. Y presentación del certificado de paz y salvos de aportes a la seguridad y parafiscales **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 31 del mes de marzo de 2016.

  
**GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**  
Municipio (Secretario de educación)

  
**FREDY GIRALDO MARTINEZ**  
Asociado (Concivica)

Proyecto:   
Sandra María Henríquez Martínez  
Jefe Oficina de Adquisiciones

Aprobo:   
Oscar Darío Muñoz V.  
Secretario jurídico

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
www.itagui.gov.co

